



SABANALARGA, ATLANTICO, 19 de octubre de 2022

PROCESO . EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO: ASTRID MARIA PACHECO CUENTAS
REF No. 08-638-40-89-001-2022-00160 – 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo, iniciado por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A, a través de apoderado judicial Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA en contra de ASTRID MARIA PACHECO CUENTAS, se recibió escrito virtual solicitando la corrección del auto que libro mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1 por la suma de \$ 63.867.109, por concepto de capital total de la obligación respecto al pagare No.106674373, siendo lo correcto librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de Menor cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1 por la suma de \$ 63.867.109, por concepto de capital total de la obligación respecto al pagare No.105930544 Dígnese Proveer.- EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, 19 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de librar mandamiento por un error involuntario se colocó libro mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1 por la suma de \$ 63.867.109, por concepto de capital total de la obligación respecto al pagare No.106674373, siendo lo correcto librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de Menor cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1 por la suma de \$ 63.867.109.00, por concepto de capital total de la obligación respecto al pagare No.105930544.-

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo”, estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento

Donde dice librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A con Nit.860.050.750-1 por la suma de \$ 63.867.109.00 por concepto de capital total de la obligación respecto al pagare No. 106674373.

Debe decir librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A con Nit.860.050.750-1 por la suma de \$ 63.867.109.00 por concepto de capital total de la obligación respecto al pagare No.105930544.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar que la presente demanda es de menor cuantía y el número correcto del pagare.

Donde dice librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A con Nit.860.050.750-1 por la suma de \$ 63.867.109.00 por concepto de capital total de la obligación respecto al pagare No. 106674373.

Debe decir librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A con Nit.860.050.750-1 por la suma de \$ 63.867.109.00 por concepto de capital total de la obligación respecto al pagare No.105930544.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 139 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5547b6b598d0b5cdd645b6bd3e965e9a2f4d81b650eb55943d6c0f71a7e84b**

Documento generado en 19/10/2022 02:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>